



**EFICIENCIA
LACUEVA** S.L.P



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SUBVENCION destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales. (Convocatoria 2026)

**IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES UN RESUMEN BREVE DE LA AYUDA, SI ESTA INTERESADO
EN SOLICITAR DICHA AYUDA, LLAMENOS Y NOS CENTRAREMOS EN SU CASO**

Entidad: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

Ámbito territorial: España

Plazo: 10/07/2026 AL 10/08/2026

Resolución - extracto:

Resolución de 7 de julio de 2026 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda2030 en las Entidades Locales.

Objeto:

Subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas que promuevan la implementación, la alineación y la localización de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Orden Ministerial DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Beneficiarios – criterios exigibles:

- Entidades locales, Mancomunidades y otras que están recogidas en las bases reguladoras y convocatoria.

Actuaciones subvencionables:

- Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- Proyectos para la adaptación de los planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.
- Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.
- Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas ala ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades.
- Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

ANDREA : 680178299

E.MAIL: andrea@aycenergy.es
gerencia@eficiencialacueva.es



**EFICIENCIA
LACUEVA** S.L.P



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

+ Gastos subvencionables y no subvencionables:

1. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios, que se efectúen dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecido en la presente Convocatoria.

2. Solo serán subvencionables, de forma general, los gastos que se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del proyecto, a excepción de las siguientes reglas:

a) Podrán subvencionarse gastos realizados desde la publicación del extracto en BOE de la resolución de la convocatoria, siempre que se justifique la vinculación de estos al proyecto subvencionado. Se exceptúan de esta posibilidad los gastos derivados de subcontratación de la ejecución de actividades esenciales del proyecto.

b) Los gastos vinculados al informe de auditor y al informe de evaluación deberán ser realizados tras la finalización del periodo de ejecución.

3. El presupuesto subvencionado debe estar especificado en la solicitud de la subvención. Está estructurado en los conceptos a) Personal y b) Actividades. El concepto b) Actividades estará desglosado en partidas.

4. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se especificarán de forma pormenorizada en el Manual de Justificación disponible en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Los gastos subvencionables podrán responder a alguno de los siguientes conceptos y partidas: Concepto personal, concepto actividades.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

+ Solicitud, aceptación ayuda, pago y justificación:

La solicitud de la ayuda será en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Deben presentar las ayudas mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la vigencia y suficiencia del crédito presupuestario.

Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales según los criterios objetivos de valoración también indicados en la convocatoria.

ANDREA : 680178299

E.MAIL: andrea@aycenergy.es

gerencia@eficiencialacueva.es



**EFICIENCIA
LACUEVA** S.L.P



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de **un año** a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Concesión en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” y el plazo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución del proyecto o de la realización de la actividad correspondiente.

Justificación de la correcta ejecución de la subvención con los documentación que se exige en la misma.



Intensidad de la ayuda:

El porcentaje de ayuda se realizará en base a unos criterios de valoración (revisar en la convocatoria).

La puntuación de los proyectos solicitados será establecida por la Comisión Técnica de Valoración en aplicación de los criterios de valoración, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos para poder alcanzar la condición de entidad beneficiaria.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios en sus proyectos, conforme a los criterios de valoración y al presupuesto solicitado conforme a la siguiente fórmula:
$$\text{Cuantía concedida} = \text{Importe solicitado} \times \text{Puntuación obtenida} / 100$$

Se podrán subvencionar proyectos con una cuantía mínima solicitada de 20.000 euros y máxima de 250.000 euros.



Documentación exigibles:

- ➔ Anexo I (datos de la entidad y memoria del proyecto, se adecuará la memoria al anexo)
- ➔ Anexo II (declaración responsable)
- ➔ Anexo III (declaración responsable)



ANDREA : 680178299

E.MAIL: andrea@aycenergy.es

gerencia@eficiencialacueva.es



**EFICIENCIA
LACUEVA** S.L.P



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

+ Compatibilidad:

1. Las subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquier Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando aisladamente o en conjunto no supere el coste total del proyecto.

+ Tramitador:

Solicitud electrónica a través de <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>